

# PLAN DE NEGOCIO

COMUNIDAD ENERGÉTICA DE RUTE



## Ayuntamiento de Rute



## Financiado por:



## Proyecto subvencionado

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2023



## Redacción, diseño y maquetación:



## Análisis de viabilidad general:

Junio 2024.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. IMPULSANDO EL FUTURO ENERGÉTICO: PROPÓSITO, MISIÓN Y VISIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>3. COMUNIDAD ENERGÉTICA DE RUTE.....</b>	<b>6</b>
3.1. MODELO DE AUTOCONSUMO. CUESTIONES TÉCNICAS.....	6
3.2. MODELO DE COSTES.....	7
3.3. MODELO DE FINANCIACIÓN.....	9
3.4. MODELO DE GOBERNANZA.....	11
3.4.1. Modelo de representación y gestión.....	12
3.4.2. Refuerzo del grupo Motor.....	14
3.5. VEHÍCULO JURÍDICO: LA COOPERATIVA.....	15
3.5.1. DEFINICIÓN DE LOS MIEMBROS.....	16
3.5.2. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA.....	19

# 1. INTRODUCCIÓN

En la provincia de Córdoba, Rute sobresale por su capacidad para aprovechar fuentes energéticas renovables, gracias a su entorno natural y clima favorable, perfectos para la generación de energía solar y eólica. En este contexto surge la Comunidad Energética de Rute, como resultado de la colaboración y apoyo del ayuntamiento local con la comunidad energética de la subbética. Este ambicioso proyecto busca capitalizar estos recursos y promover un modelo energético sostenible mediante el fomento del autoconsumo colectivo.

La Comunidad Energética de Rute es el resultado del esfuerzo conjunto de los residentes, empresas locales y autoridades municipales. A través de un plan de negocio detallado, se ha diseñado una estrategia para la creación y gestión de esta comunidad, basada en un exhaustivo estudio de viabilidad económica y en la identificación precisa de las necesidades energéticas locales.

Con este proyecto, se busca demostrar que la transición hacia un modelo energético renovable no solo es viable, sino también enormemente beneficiosa para la comunidad. Se espera que el acceso a energía limpia y asequible reduzca la dependencia de fuentes externas y contribuya de manera significativa a la lucha contra el cambio climático. Desde Rute, nos sentimos orgullosos de liderar esta transformación y aspiramos a ser un modelo inspirador para otras comunidades.

## 2. IMPULSANDO EL FUTURO ENERGÉTICO: PROPÓSITO, MISIÓN Y VISIÓN

El principal objetivo de la Comunidad Energética de Rute es crear una red integrada de energía renovable que favorezca el autoconsumo colectivo y ofrezca una fuente de energía sostenible y accesible para todos sus miembros. Aspiramos a lograr la independencia energética y a disminuir significativamente nuestro impacto ambiental.

### MISIÓN

Nuestra misión es empoderar a la comunidad de Rute mediante la implementación de infraestructuras de energía renovable, fomentando el autoconsumo colectivo. Buscamos ofrecer una fuente de energía limpia y asequible que eleve la calidad de vida de nuestros residentes y proteja de manera activa el medio ambiente local.

### VISIÓN

A largo plazo, aspiramos a que la Comunidad Energética de Rute se convierta en un referente reconocido tanto a nivel nacional como internacional en sostenibilidad y eficiencia energética. Visualizamos un futuro en el que la comunidad sea autosuficiente en energía renovable y sirva de inspiración para otras comunidades, demostrando que la cooperación y la innovación pueden transformar la gestión y el consumo de energía hacia un futuro más verde y sostenible para todos

### 3. COMUNIDAD ENERGÉTICA DE RUTE

#### 3.1. MODELO DE AUTOCONSUMO. CUESTIONES TÉCNICAS

Para el modelo de gestión y negocio de la Comunidad Energética de Rute, existen dos opciones de autoconsumo colectivo: uno sin excedentes y otro con excedentes que se acogen a compensación. Estos modelos ofrecen distintos beneficios y demandas, ajustándose a las metas y necesidades de la comunidad.

CONSUMIDORES	PRODUCTORES ESTACIONALES	PRODUCTORES INDIVIDUALES
Al beneficiarse del consumo de energía generada por la instalación comunitaria, se reduce su dependencia de la red eléctrica y, por ende, sus costos energéticos.	Aquellos productores con consumos estacionales pueden beneficiarse de una inversión conjunta, adaptando los coeficientes de distribución según su demanda anual para maximizar el uso de la energía generada.	Este tipo de miembro cuenta con una instalación que puede autoabastecerse por completo.
Se ajusta la producción para que coincida con el consumo, lo que evita la pérdida de energía.	Al compartir los costos con otros miembros de la comunidad, se reduce la inversión inicial necesaria para la generación de energía.	Pueden aprovechar las ventajas de la compra colectiva de infraestructura y servicios de mantenimiento para acceder a precios más competitivos y reducir sus costos operativos.
Al evitar la inyección de energía a la red, se simplifican los trámites administrativos y no es necesario gestionar contratos adicionales para la venta de excedentes.	Algunos ejemplos de estos miembros incluyen instituciones educativas como colegios, institutos y cooperativas agrícolas	La cooperativa puede negociar tarifas más favorables por kilovatio hora (kWh) debido al mayor volumen de energía gestionado, lo cual conduce a precios más bajos para todos los miembros.
Es crucial que los miembros consideren la inversión en función de sus necesidades energéticas y el tiempo de amortización necesario para obtener beneficios tangibles.		

**Autoconsumo Colectivo sin Excedente:**

En este modelo de autoconsumo colectivo sin excedente, toda la energía generada se consume dentro de la comunidad sin ser inyectada a la red eléctrica. Es fundamental mantener un equilibrio entre la producción y el consumo de energía para evitar pérdidas. Este enfoque simplifica la gestión administrativa y técnica al eliminar la necesidad de contratos adicionales para la venta de excedentes. Ideal para comunidades con un consumo energético constante y predecible.

**Autoconsumo Colectivo con Excedente Acogido a Compensación:**

En contraste, el modelo de autoconsumo colectivo con excedente acogido a compensación permite que la energía no consumida se vierta a la red eléctrica, generando ahorros adicionales para la comunidad. La compensación por los excedentes maximiza la utilización de la energía generada, proporcionando un retorno económico que puede reinvertirse en la comunidad. Aunque implica trámites adicionales y la necesidad de contratos específicos para la compensación de excedentes, este modelo es más flexible y se adapta mejor a situaciones donde el consumo energético varía considerablemente.

## 3.2. MODELO DE COSTES

Las comunidades energéticas representan un enfoque innovador en la organización y gestión de la producción, distribución y consumo de energía, promoviendo activamente la transición hacia fuentes renovables y sostenibles. En este contexto, la elaboración de un modelo de costos detallado y preciso es crucial para evaluar la viabilidad económica, identificar los beneficios y optimizar la implementación de estas iniciativas.

Para la instalación de las infraestructuras de la comunidad energética de Rute, se estima una inversión inicial de 20.000€. En caso de recibir una cofinanciación externa de subvenciones del 60%, esta inversión se reduciría a 8.000€, con un retorno de la inversión (ROI) esperado en aproximadamente 2 años.

El reparto de la energía dentro de la comunidad se realizará según el coeficiente de consumo de cada miembro, lo que significa que aquellos con un mayor consumo tendrán un mayor coeficiente de reparto. Esta distribución también guiará las inversiones iniciales, de modo que los miembros con mayor consumo recibirán una inversión proporcionalmente mayor. Se busca que cada miembro logre un ahorro estimado del 59,84% en su consumo energético.

A continuación, se presentan dos tablas que simulan la situación de costos y ahorros:

AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RUTE		
Coste de la instalación	% cofinanciación por subvención	Coste total
20.000,00€	60,00%	8.000,00€

En esta **primera tabla** se muestra el coste de la instalación y el coste de la inversión de los miembros en caso de ser subvencionada el 60% de esta.

	Miembro	Aportación por miembro	% de ahorro	Ahorro económico anual	Retorno de inversión (años)	Consumo kWh	coef de reparto en proporción al consumo
1	A	478,73€	59,84%	258,51 €	1,9	240,00	5,98%
2	B	897,62€	59,84%	484,72 €	1,9	450,00	11,22%
3	C	921,56€	59,84%	497,64 €	1,9	462,00	11,52%
4	D	2.061,74€	59,84%	1.113,34 €	1,9	1033,60	25,77%
5	E	1.196,83€	59,84%	646,29 €	1,9	600,00	14,96%
6	F	997,36€	59,84%	538,57 €	1,9	500,00	12,47%
7	G	598,41€	59,84%	323,14 €	1,9	300,00	7,48%
8	H	847,75€	59,84%	457,79 €	1,9	425,00	10,60%
		8.000,00 €					100,00%

**Tabla 2.** Modelo de cálculo simple y orientativo sobre el ahorro y retorno de inversión de los miembros en una comunidad energética. Es probable que presente inexactitudes y fallos, y que sea necesario considerar un mayor número de variables combinadas entre sí para obtener resultados más precisos. Fuente: elaboración propia (2024).

En la segunda tabla se detallan los diferentes miembros de la comunidad energética de Rute:

- **Miembro A:** Consumo de 240 kWh, con un coeficiente de reparto del 5,98%. Su inversión será proporcional a este porcentaje, equivalente a 478,73€, y su ahorro será del 59,84%, como se mencionó anteriormente.
- **Miembro B:** Consumo de 450 kWh, lo que le asigna un coeficiente de reparto del 11,22%. Su contribución a la inversión será de 897,66€.
- **Miembro C:** Consumo de 921,56 kWh, con un coeficiente de reparto del 11,52%. Deberá invertir 921,56€, y su ahorro será proporcional a este consumo.
- **Miembro D:** Es el miembro con mayor consumo, alcanzando los 1033,6 kWh, lo que resulta en un coeficiente de reparto del 25,77%. Su contribución a la inversión será significativa, con 2061,74€.

Los miembros E, F, G y H serán evaluados de manera similar.

Esta simulación demuestra que la inversión debe realizarse de acuerdo con el consumo de cada miembro de Rute, distribuyendo proporcionalmente el total de la inversión de 8000€ entre los participantes.

### 3.3. MODELO DE FINANCIACIÓN

La financiación para establecer una Comunidad Energética es crucial para complementar la inversión inicial de los socios. Existen diversas estrategias de microfinanciación que operan de manera similar, dependiendo de si incluyen o no un retorno financiero

La principal fuente de financiación provendrá de la inversión inicial de los miembros de la cooperativa, destinada a cubrir los gastos de instalación y puesta en marcha de la infraestructura necesaria. Aquellos ciudadanos interesados en unirse a la comunidad energética contribuirán con un capital inicial, lo que les conferirá derechos y beneficios dentro de la cooperativa.

Se explorarán todas las oportunidades disponibles de subvenciones y ayudas públicas a nivel local, regional, nacional y europeo. Estos fondos pueden ofrecer un respaldo financiero crucial para la implementación de energías renovables y proyectos de sostenibilidad. Algunas opciones serían:

- [Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas.](#) Su objetivo es fomentar la creación de CE mediante la financiación de proyectos piloto innovadores que promuevan la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la integración de nuevas tecnologías. Las ayudas están destinadas a cubrir gastos relacionados con la planificación, ejecución y gestión de los proyectos.
- [Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas.](#) Este programa ofrece ayudas económicas para la instalación de sistemas como solar térmica, geotérmica, hidrotérmica, aerotérmica (excepto aire-aire) y biomasa, con el objetivo de promover la eficiencia energética y reducir la dependencia de fuentes de energía no renovables.
- [Incentivos para energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y para térmicas en sector residencial.](#) Este programa incluye subvenciones para instalaciones de autoconsumo con energías solares y eólicas, almacenamiento de energía y tecnologías térmicas renovables, como solar térmica, biomasa, geotermia, hidrotermia y aerotermia, en el sector residencial. Su objetivo es fomentar la transición hacia energías más sostenibles y eficientes, reduciendo la dependencia de fuentes no renovables.

No obstante, aparte de la inversión inicial de los socios y las subvenciones públicas, existen diversas fórmulas adicionales de financiación que pueden ser fundamentales para la creación y sostenibilidad de una Comunidad Energética:

**Matchfunding.** Es una modalidad de financiación de proyectos respaldada por comunidades o entidades. Combina el apoyo ciudadano a través de financiación colectiva, donde las aportaciones individuales se combinan con fondos de otras fuentes para alcanzar el objetivo de financiación del proyecto.

**Crowdfunding.** Es una forma de financiación colectiva en la que muchas personas contribuyen con pequeñas cantidades de dinero para apoyar proyectos, ideas, negocios o causas. Generalmente, se realiza a través de plataformas en línea, donde los creadores de proyectos presentan sus propuestas y los interesados pueden aportar fondos. Hay varios tipos:

- **Recompensa:** los contribuyentes reciben recompensas o productos a cambio de su apoyo.
- **Donación:** los fondos se dan sin esperar nada a cambio, comúnmente para causas benéficas.
- **Capital:** los contribuyentes reciben acciones o participaciones en la empresa o proyecto.
- **Préstamos:** los fondos son préstamos que deben ser devueltos con intereses.

**Finanzas éticas.** También conocida como banca social o alternativa. Estas entidades financieras ofrecen productos y servicios que no persiguen exclusivamente el máximo beneficio económico, sino que buscan generar impactos positivos sociales y ambientales. Conectan a ahorradores e inversores interesados en apoyar un sistema financiero responsable y transparente con empresas y organizaciones alineadas con estos valores. Algunos ejemplos son:

- Fiare banca ética
- TRIODOS

**Bancos tradicionales.** Representan una fuente potencial de financiación para proyectos como las comunidades energéticas. Estos pueden ofrecer préstamos y otros productos financieros que pueden ser utilizados para cubrir necesidades financieras adicionales que no son cubiertas por otras fuentes.

**Leasing.** Es un tipo de contrato financiero que consiste en arrendar las instalaciones de energía renovable de una tercera parte con la posibilidad de comprarlas a partir de un determinado plazo, es decir, es un arrendamiento con opción a compra.

### 3.4. MODELO DE GOBERNANZA

El esquema de gobernanza de la comunidad de Rute se basa en la promoción y lanzamiento por parte de **Ingenier del Sur**, una empresa de ingeniería dedicada plenamente a las energías renovables. Esta empresa actúa como **coordinadora, impulsora y asesora técnica**, y tiene la capacidad de abarcar las necesidades técnicas de instalación y mantenimiento, aunque este no sea su objetivo principal.

Además de la gestión interna, el **Ayuntamiento de Rute desempeña un papel crucial en este modelo de gobernanza como elemento dinamizador** del ecosistema de la comunidad energética. Aunque no forma parte de la comunidad, el ayuntamiento proporciona recursos físicos y de difusión para impulsar el proyecto.

En la base de la pirámide de la comunidad se encuentran los miembros consumidores, quienes son fundamentales para su funcionamiento.

Este esquema es una representación general de la comunidad. Al profundizar en la gobernanza de la cooperativa, se puede encontrar un modelo más detallado de representación y gestión.

### **3.4.1. Modelo de representación y gestión.**

Los órganos para la dirección y administración de las sociedades cooperativas son: la Asamblea General y el Órgano de Administración.

**La Asamblea General** está constituida por las personas socias de la cooperativa, las cuales quedarán sometidas a los acuerdos de la Asamblea, siempre que se hayan adoptado de conformidad con el ordenamiento jurídico y los estatutos. Puede haber dos tipos de asambleas:

- **Ordinarias:** es convocada por el órgano de administración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. Tiene que reunirse anualmente, dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para analizar la gestión social; aprobar, si procede, las cuentas anuales, y distribuir los resultados positivos e imputar pérdidas.
- **Extraordinarias:** el resto. Se convocará por el órgano de administración por propia iniciativa, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y cuando lo solicite un número de personas socias que represente
  - Al menos el 10% de los socios si la entidad cuenta con más de 1000.
  - Al menos el 15% de los socios si la entidad cuenta con más de 500.
  - Al menos el 20% de los socios si la entidad cuenta con 500 o menos.

La convocatoria deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha que hubiera requerido el órgano de administración.

La Asamblea General será competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos que se deberán determinar en los estatutos de la cooperativa.

La Asamblea deberá celebrarse entre los 15 días y los 2 meses desde su convocatoria, y su orden del día será fijado por el órgano de administración. Estas **reuniones** tendrán lugar en el domicilio social pero podrán celebrarse en cualquier otro lugar que determine el órgano de administración.

La redacción del **acta de la sesión** corresponde a la Secretaría de la Asamblea General y en ella se hará constar el orden del día y documentación de la convocatoria, el lugar y la fecha o fechas de las deliberaciones, el número de las personas socias e inversoras asistentes, si se celebra en primera o en segunda convocatoria, un resumen de los debates sobre cada uno de los asuntos discutidos, con especial referencia a aquellas intervenciones sobre las que se haya pedido expresa constancia en acta, el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados, con neta y diferenciada identificación. Esta deberá aprobarse como último punto del orden del día o dentro de los 15 días siguientes a la celebración.

A adopción de acuerdos se hará por **mayoría simple** de los votos válidamente emitidos, salvo que se establezca en los estatutos la mayoría cualificada (ampliación de capital, emisión de elementos del patrimonio neto, modificación de los estatutos sociales, transmisión o cesión, fusión, escisión, transformación, disolución o reactivación de la sociedad cooperativa). Este acuerdo podrá impugnarse cuando:

- **Se oponga a los estatutos o que lesionen los intereses de la cooperativa** (anulable). Podrán impugnar las personas asistentes a la Asamblea General que hubiesen hecho constar en actas su oposición a la celebración de la misma o su voto contra el acuerdo adoptado, las personas socias ausentes y las que no hayan sido ilegítimamente privadas para emitir su voto. Tiene de plazo 40 días desde la fecha de adopción del acuerdo.
- **Sea contrario al ordenamiento jurídico** (nulo). Están legitimadas además, las personas socias que hubiesen votado a favor del acuerdo y las que se hubieran abstenido. Tiene de plazo un año desde la fecha de adopción del acuerdo.

El Órgano de Administración será con carácter general el Consejo Rector. Es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa y sus facultades quedarán fijadas en los estatutos. Los estatutos definirán la composición del Consejo Rector, incluyendo la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. El Consejo Rector elegirá de entre sus miembros a las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. Este será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro del Consejo. Esta solicitud deberá ser atendida en el plazo de 10 días. El órgano de administración se reunirá al menos una vez al año quedando válidamente constituido cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus componentes. El acta de cada sesión firmada por los titulares de la Presidencia y la Secretaría, recogerá sucintamente el contenido de los debates, el texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones, debiendo aprobarse como último punto del orden del día o dentro de los 10 días siguientes a la celebración. Estos acuerdos también podrán impugnarse.

### **3.4.2. Refuerzo del grupo Motor**

En Rute, se está llevando a cabo un proceso activo para establecer la comunidad energética local, teniendo en cuenta que la Comunidad ya está conformada como tal, lo que se busca es la incorporación a mayor escala de miembros interesados por el modelo de comunidad energética. Para ello se ha llevado lo que a continuación se detalla como Fase de Información.

#### **Fase de Información:**

En la primera etapa, conocida como la Fase de Información, se organizó una jornada que incluyó cinco talleres de formación. Estos talleres estuvieron diseñados específicamente para diferentes grupos focales dentro de la comunidad, tales como el Ayuntamiento, las residencias e infraestructura educativa, las asociaciones locales, y los grupos empresariales tanto urbanos como periurbanos. Esta segmentación permitió abordar los diversos intereses y roles específicos de cada grupo, fomentando así colaboraciones tanto dentro de la comunidad como con otras comunidades locales. Durante esta fase inicial, se observó un interés significativo por parte de los sectores educativos y las empresas urbanas, indicando un sólido apoyo inicial hacia el proyecto.

### 3.5. VEHÍCULO JURÍDICO: LA COOPERATIVA

La Comunidad Energética de Rute se rige bajo el vehículo jurídico de cooperativa, reguladas por la Ley 27/1992 y la Ley 14/2011 de Cooperativas, son entidades caracterizadas por la **participación abierta y voluntaria** y la **gestión democrática** por parte de sus miembros. Este marco legal facilita la reinversión de beneficios en la comunidad, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo.

Esta estructura es especialmente adecuada para una comunidad energética por varias razones fundamentales:

#### **Control Democrático y Equidad**

Los socios de una cooperativa tienen voz y voto en las decisiones importantes, lo que asegura que los intereses de todos los miembros sean considerados de manera justa, en contraste con otras estructuras que favorecen a un grupo reducido de inversores.

#### **Autonomía e Independencia**

Las cooperativas operan de manera autónoma, incluso cuando reciben financiación externa, lo que permite mantener la toma de decisiones democrática y autónoma. Esto es crucial para garantizar que las decisiones realmente beneficien a la comunidad sin influencias externas.

#### **Objetivos Sociales y Ambientales**

Las cooperativas energéticas buscan generar beneficios ambientales, económicos y sociales para sus miembros y la comunidad local, en lugar de centrarse exclusivamente en el lucro financiero. Esto está alineado con la misión de promover la sostenibilidad y el bienestar comunitario.

#### **Flexibilidad Operativa**

Las cooperativas permiten una amplia variedad de actividades relacionadas con la energía, desde la generación hasta el consumo y almacenamiento, proporcionando la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad.

La comunidad energética de Rute se estructurará como una cooperativa ciudadana, en la que los ciudadanos serán los principales inversores y propietarios del proyecto. Aquellos sin instalaciones propias realizarán una inversión inicial en la infraestructura necesaria y podrán obtener un retorno de inversión a largo plazo mediante la venta de excedentes de energía. La cooperativa facilitará la compra conjunta de materiales y servicios, aumentando así el poder de negociación con proveedores como Endesa.

### 3.5.1. DEFINICIÓN DE LOS MIEMBROS

En el marco de la cooperativa diseñada, es fundamental distinguir entre los dos tipos principales de miembros que podrían formar parte activa de nuestra entidad: los socios y los inversores.

#### Los socios

Los socios serán aquellos que **participen plenamente en las actividades cooperativizadas**. Para convertirse en socio, es necesario presentar una solicitud por escrito al órgano de administración, detallando la situación que justifica su derecho a ser admitido. Este órgano debe resolver la solicitud en un plazo máximo de **tres meses** y publicar la decisión en la página web o en el tablón de anuncios de la cooperativa. Si la resolución es positiva, el nuevo socio deberá **realizar el pago correspondiente en el plazo de un mes**. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades económicas y sociales de la cooperativa sin discriminación, de acuerdo con los estatutos.
- Asistir, intervenir con voz y voto en la Asamblea General y otros órganos sociales en los que participen, así como tener el derecho a votar y a ser elegido para cargos sociales.
- Acceder a información sobre la gestión de la cooperativa y participar en todas sus actividades.
- Recibir intereses cuando corresponda y actualizar el valor de sus aportaciones conforme a la Ley de Sociedades Cooperativas de Andalucía.
- Participar en programas de formación y cooperación empresarial, especialmente en intercooperación.
- Darse de baja de la cooperativa cumpliendo con los requisitos legales y estatutarios.

Respecto a las obligaciones, los socios deben:

- Cumplir con lo establecido en los estatutos de la cooperativa.
- Participar en las actividades de la cooperativa y cumplir con las obligaciones económicas que les correspondan.
- No realizar actividades similares a las de la cooperativa ni colaborar con quienes las realicen, salvo autorización expresa.
- Guardar secreto sobre los asuntos y datos que puedan perjudicar los derechos e intereses legítimos de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada.

Entre los socios se distinguen las siguientes categorías: socios comunes, socios colaboradores y socios inactivos.

## TIPO DE PERSONAS SOCIAS

### COMUNES

Personas físicas o jurídicas que participan en la **generación de energía y/o su consumo**. También podrán ser aquellas que sean **personas usuarias** de alguno de los **servicios energéticos prestados**.

### COLABORADORAS

Personas físicas o jurídicas, que, sin realizar la actividad o actividades principales, **contribuyan a la consecución del objeto social**. Estas personas deberán de realizar una **aportación inicial** que vendrá definida en los estatutos.

### INACTIVAS

Persona socia que deje de realizar la actividad bajo autorización del órgano de administración. El **tiempo mínimo de permanencia** para acceder a esta situación vendrá determinado por los estatutos.

## **Personas Inversoras**

Las personas inversoras son aquellas que, de acuerdo con el artículo 13.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Andalucía (LSCA), realizan **aportaciones al capital según lo establecido por los estatutos** o, en su defecto, por la Asamblea General, y **no participan en la actividad cooperativizada**<sup>1</sup>. No podrán tener esta condición quienes tengan intereses o realicen actividades similares a las de la cooperativa, a menos que reciban una autorización del órgano de administración. Estas personas disfrutarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios.

Los socios que se den de baja de manera justificada podrán convertirse en inversores, **transformando su aportación obligatoria en voluntaria**, siempre que esta exceda la aportación inicial al capital social.



<sup>1</sup> Ley 14/2011 de 23 de diciembre. (20 de enero de 2012). [Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas]. Boletín Oficial del Estado, 17.

### 3.5.2. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA

El régimen económico de una cooperativa está estructurado para garantizar la equidad y la sostenibilidad financiera. A continuación, se detallan los elementos clave de este régimen:

#### Capital Social

El capital social se compone de aportaciones obligatorias y voluntarias de socios e inversores, representadas por títulos nominativos que no se consideran valores. Cada título tiene el mismo valor y cada socio debe poseer al menos uno. La contribución total de cada socio al capital no puede exceder el 45%. Estas aportaciones se realizarán en la moneda legal y pueden incluir bienes y derechos con valor económico, con la aprobación de la Asamblea General. Estos bienes se valorarán y se documentarán en detalle.

#### Aportaciones Obligatorias

Las aportaciones obligatorias son parte del capital social y deben ser suscritas por los socios en el momento de la emisión. Existen dos tipos:

- **Constitutivas:** Establecidas durante la constitución de la cooperativa y acordadas por la Asamblea General.
- **Sucesivas:** Establecidas después de la constitución de la cooperativa.

La cuantía **será la misma para todos los socios**. Si un socio no cumple con la aportación obligatoria, deberá reponerla en un año. Estas aportaciones no devengarán intereses.

Para **nuevas aportaciones**, la Asamblea General fijará la cantidad, condiciones y plazos de desembolso. Este importe no puede ser inferior a las aportaciones obligatorias previas ni superior a las de los socios actuales.

#### Derechos y Transmisiones

Los socios e inversores pueden exigir el **reembolso de sus aportaciones** al capital social, cuyo valor se reflejará en el libro registro de socios y aportaciones, incluyendo la parte proporcional del Fondo de Retorno. Las aportaciones pueden ser transmitidas por actos inter vivos y por sucesión mortis causa, pero la cooperativa no puede adquirir sus propias aportaciones ni aceptarlas como prenda, salvo que sea de forma gratuita.

### **Ejercicio Económico**

El ejercicio económico tiene una duración de 12 meses y coincide con el año natural. El órgano de administración debe preparar las cuentas anuales y otros documentos requeridos dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, valorando las partidas según los principios contables.

### **Destino de Resultados**

La Asamblea General decidirá el destino de los resultados positivos al final de cada ejercicio. Después de dotar los fondos obligatorios, los resultados se incorporarán a un Fondo de Reserva Voluntario para la autofinanciación, compensación de pérdidas y fines públicos o sociales en la localidad de la cooperativa. Las pérdidas se compensarán con el Fondo de Reserva Voluntario, el obligatorio o con aportaciones de los socios, en proporción a las actividades cooperativizadas realizadas.

### **Aportación Mínima Obligatoria**

La aportación mínima obligatoria para los socios de consumo consiste en realizar adquisiciones o compras anuales de una cantidad específica de kW.

# **PLAN DE NEGOCIO**

COMUNIDAD ENERGÉTICA DE RUTE